



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, junio diecisiete de dos mil veintidós

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADORA
SOLICITANTE: María Claudia Alba Puentes
ADOLESCENTE: María Camila Gutiérrez Alba
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00293-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 458
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda NO cumple con los requisitos formales
DECISIÓN: Rechazar demanda

La señora María Claudia Alba Puentes, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial idóneo, acude a la jurisdicción para interponer demanda Designación de Guardador a favor de la adolescente María Camila Gutiérrez Alba.

CONSIDERACIONES

El día 3 de junio pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 7 del mismo mes y año sin que la parte actora diera cumplimiento a lo exigido por el despacho.

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd4b86304345810a16060170a3a0955657a48b31dcbff411061e28a1554f76a

Documento generado en 17/06/2022 03:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>